



RAWSON (CH), 30 de julio de 2018

**DICTAMEN Nº 321/2018- C.F.-**

**Ref. :** Expediente 38289/2018  
**INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**  
R/ANT. SORTEO ESPECIAL DE TELEBINGO DEL DEPORTE (EXPTE:Nº 1006/2018)

**Señora Presidente:**

Viene a mí el expediente de referencia a través del cual el IAS está tramitando la realización de un nuevo TELEBINGO ESPECIAL DEL DEPORTE.

Sin entrar en todos los detalles que han sido cuidadosamente tratados por el Asesor Legal del Tribunal en su Dictamen 92/18 al que remito, a modo de resumen he de puntualizar:

El IAS se encargará de la imagen diseño e impresión de 120.000 cartones con todos los gastos que ello implica, incluyendo la publicidad del sorteo, y se los entregará en forma gratuita a los clubes quienes se encargarán de comercializarlos, resultando el valor total de los cartones vendidos por cada club una ayuda social directa a cada uno de ellos. (Véase Nota 433/18-CDSEM) El IAS asume además, la obligación de entregar los premios y compartirá con Chubut Deportes los gastos de la fiesta de premiación.

Dicho en otros términos, los clubes se quedan con la totalidad de los ingresos y el estado a través del IAS y en menor medida Chubut Deportes con la totalidad de los egresos.

En síntesis

a) No tengo dudas que el IAS estará generando un nuevo incumplimiento de la Ley I Nº 177, al pretender distribuir la recaudación total sin tomar los recaudos que la Ley exige (solo puede distribuir utilidades conforme al artículo 7 de la ley).

b) A ello se agrega la situación expuesta por el IAS en la rendición de cuentas del ejercicio 2015, último balance presentado por los responsables, en el que los Estados Contables reflejan una pérdida que alcanzó los \$106.114.058,55 habiéndose puesto en conocimiento de las autoridades del IAS, sobre "la precaria situación económica y financiera del Instituto..., no habiéndose tomado los recaudos necesarios ni prestado atención a las señales de advertencia de riesgo financiero y económico."

Sobre éste particular no se cuenta a la fecha con información que permita concluir que ha habido mejoras en la situación al no haber presentado el IAS los Estados Contables 2016 y 2017 cuyos plazos de presentación se encuentran vencidos.

En conclusión, y frente a la crítica situación patrimonial reconocida por el propio Presidente en Nota 36-IAS/18 a lo que debo agregar la irregularidad en la presente tramitación que constituye una transgresión a la Ley I Nº 177, entiendo que el Presidente del IAS no debe continuar adelante con la misma, resultando en caso contrario, responsable personal y solidario.

-ASÍ ME EXPIDO-

Cr. Fernando OLAGARAY  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas